

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
PROSPERA COMERCIO S.
PROSCOM-----
CUANTIA:CAPITAL SUSCRITO \$ 25.000
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 50.000



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Enero del año dos mil nueve, ante mí, **doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: LIU YANG; soltera, ejecutiva, mayor de edad, de nacionalidad China, y RONGBING TU, casado, ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad China.- Los comparecientes, mayores de edad, ambos de nacionalidad China, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse las siguientes personas: LIU YANG; y RONGBING TU,, mayores



1 de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República
2 del Ecuador, quienes comparecen por sus propios y
3 personales derechos- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las
4 partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de
5 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
6 emprender en las actividades que se mencionan a
7 continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
8 **COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO PRIMERO. ARTICULO**
9 **PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima se
10 denominará PROSPERA COMERCIO S. A. PROSCOM se
11 registrará por las Leyes de la República del Ecuador, el presente
12 estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para
13 el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** A la
14 Importación y distribución La industrialización y
15 comercialización, de todo tipo de productos, elaborados o
16 semielaborados, sean estos juguetes, bisutería, artículos de
17 plásticos, utensilios de casa, todo lo relacionado repuestos para
18 carros, etc. A la comercialización de productos agrícolas tales
19 como café, cacao, banano, soya, maracuyá, caña de azúcar,
20 melaza y otros.- A la importación, exportación, distribución y
21 comercialización de alimentos y bebidas, productos elaborados,
22 alimentos preparados para el consumo humano, Así mismo
23 podrá dedicarse a la importación, distribución y
24 comercialización de aceites de oliva, aceitunas, quesos, dulces,
25 productos elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en
26 latas, jugos de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos,
27 cervezas, cigarrillos, etc. Se dedicará a la organización,
28 promoción y venta de los denominados paquetes turísticos,



1 entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos
2 (manutención, alojamiento, etc.) ajustado y proyectado
3 solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para
4 operados dentro y fuera del territorio nacional; Realizar
5 actividades turísticas que apoyen la formación integral del ser
6 humano, el alquiler de equipos destinados a la práctica del
7 turismo especializado, la reserva y venta de alojamiento y
8 servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de
9 espectáculos, museos, información turística y difusión de
10 material de propaganda. A la construcción, remodelación,
11 mantenimiento de toda clase de obras civiles, como carreteras,
12 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
13 y fluviales, así como toda clase de obras civiles como edificios,
14 viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas
15 industriales y demás. Podrá importar, fabricar, comprar, vender,
16 dar en arrendamiento maquinaria liviana y pesada para la
17 construcción, así como montar talleres para su reparación y
18 ventas de sus partes y repuestos. Podrá transportar para si
19 todo tipo de insumos y agregados para la construcción, como
20 cemento, arena, piedra, ladrillo y todo lo relacionado a su objeto
21 social, para lo cual podrá comprar o arrendar vehículos que le
22 fueren necesarios que cumplen con los fines contemplados en
23 su objeto social. Fomentará y desarrollará el turismo a nivel
24 nacional e internacional, mediante la instalación y
25 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
26 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
27 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
28 recreación. A importar, exportar, comprar, vender toda clase



1 de artículos de bazar. Podrá asociarse con otras compañías
2 para realizar actos de comercios, Importaciones. También
3 podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar,
4 comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del
5 Internet, sistemas de redes computarizadas, correo
6 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,
7 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones,
8 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales
9 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá
10 dedicarse también a la importación, exportación,
11 producción, edición, distribución y comercialización de
12 libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer
13 servicios de recuperación de cartera, cobranzas de
14 cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas
15 abiertas, etc., contra personas naturales o jurídicas
16 brindando éste servicio directa o indirectamente a
17 personas naturales o jurídicas dentro del territorio
18 ecuatoriano o fuera de él. Podrá prestar sus servicios de
19 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios,
20 investigaciones de mercado, de comercialización, contables,
21 de auditoría externa o interna.- También ofrecerá servicios de
22 paquetes turísticos directa o indirectamente dentro y fuera del
23 territorio ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica.
24 Podrá administrar otras compañías y ejercer la presentación
25 legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá ejercer la
26 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la
27 compañía le interese asociarse para efectos de la construcción
28 señalada en los literales anteriores, Importación y



1 comercialización de maquinarias, equipos, vehículos,
2 materiales y elementos de Ingeniería relacionados con la
3 construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de
4 Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de
5 acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países
6 extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés
7 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al
8 campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas
9 publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u
10 otros que no consten determinados en el mismo. Podrá
11 realizar actividades relacionadas con el campo de
12 comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el
13 personal nacional o extranjero necesario para la realización de
14 las actividades que está facultada a desarrollar la Compañía.
15 Prestar a la empresa que lo requiera, servicios especializados
16 en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de instalaciones
17 eléctricas, de construcción y de montaje, para operar equipos
18 que requieran conocimientos especiales; y, de manera
19 general prestar otros servicios que se necesite de un
20 entrenamiento especializado. También se dedicará al
21 desarrollo y explotación agrícola, avícola y en todas sus fases,
22 desde el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto
23 interna como externa.- La industrialización y comercialización
24 de productos de mar tales como langosta, camarón, atún,
sardina y demás mariscos en general, la reproducción y
cautiverio de camarones mediante el desove de hembras
grávidas capturadas o por maduración de huevos adultos en
criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en



1 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La
2 comercialización dentro y fuera del país de post larvas o
3 juveniles de camarón u otros productos de uso comestible.
4 Las actividades propias de la construcción tales como la de
5 toda clase de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda clase
6 de edificios, condominios, centros comerciales, industriales, y
7 residenciales. Comprar, vender, arrendar e importar
8 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus
9 repuestos y accesorios.- La compra-venta, corretaje,
10 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
11 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y
12 de terceros, la importación, exportación de materia prima,
13 insumos y productos elaborados o semi-elaborados de origen
14 agropecuario avícola o industrial. También se dedicará a la
15 compraventa de compañías anónimas de participaciones de
16 compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la
17 compañía no realizará actividades que atenten sobre el
18 sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al
19 respecto. Podrá realizar actividades relacionadas con las
20 telecomunicaciones en general, importar y comercializar
21 equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole,
22 sistemas electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y
23 accesorios en general. Para cumplir con el objeto social
24 podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y
25 además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
26 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
27 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo
28 por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**

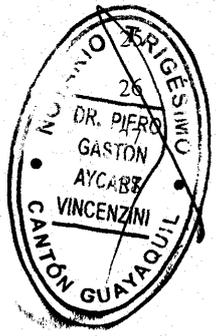


1 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

3 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
4 la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia de El
5 Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer
6 sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio
7 ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO**

8 **QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital
9 suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de
10 **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE AMERICA** y el Capital suscrito es de **VEINTICINCO MIL**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

13 dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas
14 de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA cada una. Las acciones estarán numeradas del
16 cero cero uno a la veinticinco mil inclusive. El capital podrá
17 ser aumentado por resolución de la Junta General de
18 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro
19 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
20 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá
21 ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni
22 podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que
23 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
25 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su
26 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es
27 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su
28 valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia



1 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas
2 Generales donde se registrarán también los traspasos de
3 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**
4 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR**
5 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá
6 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
9 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
10 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la compañía con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
14 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
16 convocatoria de cualquier Presidente o Gerente General,
17 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
18 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
19 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
20 misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.
21 **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta
22 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
23 concurrencia de un número de accionistas que representen
24 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
25 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
26 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
27 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
28 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**



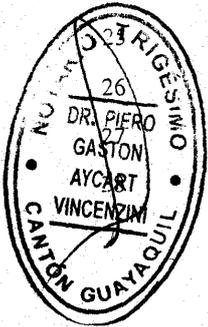
1 **DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
2 actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía
3 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o
4 Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.-

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que
7 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
9 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
10 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
11 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
12 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
13 General son obligatorias para todos los accionistas.

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
16 para que el Gerente General o a quién actué como
17 Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o
18 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
19 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
20 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
21 General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
22 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
23 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
24 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión
y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

25 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
26 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare
presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo



1 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
2 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para
3 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
4 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución
5 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
6 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
7 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
8 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
9 la representación de la tercera parte del capital pagado, si
10 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
11 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
12 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
13 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
14 modificar el objeto de esta Junta General que así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
18 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
20 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el
21 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes
22 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
24 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
25 funciones: c) Aprobar los estados financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
27 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
28 de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la distribución



1 de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento
2 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de
3 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
4 dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
6 inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: h) Elegir
9 al Liquidador de la compañía: i) conocer los asuntos que se
10 someterán a su consideración de conformidad con el
11 presente estatuto: j) Resolver acerca de los asuntos que le
12 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
13 reglamentos de la compañía: k) Designar otros
14 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este
15 artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios
16 para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**

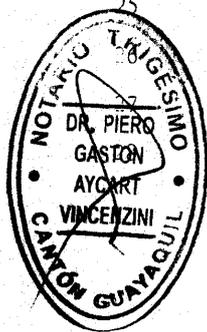
17 **DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
18 Presidente de la Compañía : a) Presidir la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este
20 Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las
21 acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las
22 Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar al
23 Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento
24 de éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el
25 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General:
a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio,



1 general y suficiente los establecimientos, empresas,
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
3 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar
5 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
6 de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y
7 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
8 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
9 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
10 nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades
11 de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha
15 de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
16 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
17 el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
18 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
20 ampliamente a nombre y representación de la compañía,
21 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el
22 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de
23 la autorización de la Junta General de Accionistas. En los
24 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
25 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
26 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO**
27 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de
28 disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b)



1 El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de
2 Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su
3 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un
4 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme
5 a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**
6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado
7 de la compañía asciende a la suma de **CINCUENTA MIL**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA**, siendo el capital suscrito de la compañía la
10 suma de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido pagado de
12 la siguiente forma: **UNO)** LIU YANG; suscribe doce mil
13 quinientas acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
15 consta del Certificado de Integración de capital; y **DOS)** y
16 **RONGBING TU**, suscribe doce mil quinientas acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
19 consta del Certificado de Integración de capital.- Los
20 Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las
21 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran
22 en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA**
23 **FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o
24 suplentes designados por la junta general. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las
utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de
reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del



1 capital social. Se autoriza al Abogado Henry Taylor Terán,
2 Registro N° Siete Mil noventa y nueve del Colegio de Abogados
3 del Guayas, para que pueda realizar todas las diligencias
4 legales administrativas. Para obtener la aprobación y
5 Registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
6 Único de Contribuyentes.- Agregué usted Señor Notario
7 Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez
8 jurídica de esta escritura.- (Firmado) Henry Taylor Terán.
9 **ABOGADO** Registro número Siete mil noventa y nueve " .-
10 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
11 **ESCRITURA PUBLICA**, la misma que los comparecientes
12 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue
13 íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la
14 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
15 lo cual doy fé.-

16

17

18

19

RONGBING TU

20

C.I. N° 0930618756

21

C v. N. EXENTO

22

23

24

LIU YANG

25

C.I. N° 0930844279

26

C.I. N° EXENTO

27

28

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 13 de enero del 2009.

Mediante comprobante No.- 41670623, el (la) Sr. (a) (ita): **RONGBING TU**
 Con Cédula de Identidad: 930618756 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 6,250
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

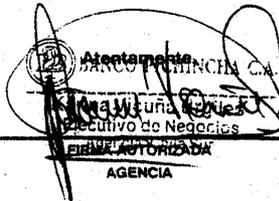
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	RONGBING TU	0930618756	\$ 3125	usd
2	LIU YANG	0930844279	\$ 3125	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 6,250.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Representante Legal
Gerente de Negocios
BRANCA AUTORIZADA
AGENCIA



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE EL CUAL
CONFIERO ÉSTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PROSPERA
COMERCIO S.A. PROSCOM, LA MISMA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #09-G-IJ-0000236, emitida el 14 DE ENERO del dos mil nueve, por EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES DIRECTOR JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 15 de Enero del 2009.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 2.193
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000236, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Jurídico, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 14 de Enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**, de fojas 5.040 a 5.060, Registro Mercantil número 871.

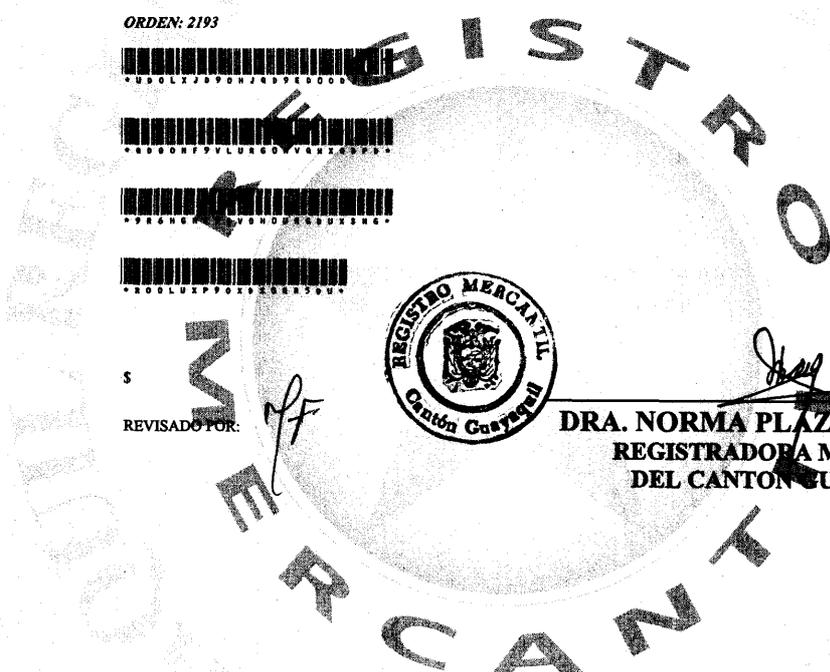
ORDEN: 2193



REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0001411

Guayaquil, 26 ENE 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROSPERA COMERCIO S. A. PROSCOM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL